PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-26-0330
Exp. núm. [redacted]-RECA-01864 [redacted]-JA-00305)
Impugnante: [redacted]
Materia: Referimiento en levantamiento o reducción de embargo conservatorio
Asunto: Impugnación de gastos y honorarios
Decisión: RECHAZA
Ponente: [redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los magistrados [redacted]tero Montero, quien preside, [redacted], [redacted] y [redacted], miembros asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **26 de febrero de 2026,** año 182° de la Independencia y año 163° de la Restauración, dicta la siguiente sentencia:

Con motivo de la solicitud de impugnación de auto interpuesto por [redacted], quien tiene como abogados a los Dres. [redacted] y [redacted]; cuyos datos personales constan en el expediente.

Contra el auto núm. 0067/2022, dictado, por la Presidencia de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 31 de mayo de 2022, cuyo dispositivo es el siguiente:

> ***ÚNICO:*** *APRUEBA el Estado de Gastos y Honorarios sometido por el Lcdo.* [redacted]*, en virtud de la sentencia núm. 0948/2021 de fecha 28 de abril de 2021, dictada*

SCJ-PS-26-0330
Exp. núm. [redacted]-RECA-01864 [redacted]-JA-00305)
Impugnante: [redacted]
Materia: Referimiento en levantamiento o reducción de embargo conservatorio
Asunto: Impugnación de gastos y honorarios
Decisión: RECHAZA
Ponente: [redacted]

por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, en la suma de setenta y cuatro mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$74,500.00).

VISTOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE

A. Entre los cuales constan: **a)** la solicitud de impugnación de auto de aprobación de gastos y honorarios depositada en fecha 6 de julio de 2022; **b)** la contestación a la solicitud de impugnación, suscrita por el Lcdo. [redacted], depositada en fecha 17 de octubre de 2022; **c)** el auto núm. 0067/2022, dictado en fecha 31 de mayo de 2022, por la Presidencia de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia; **d) el** acto núm. 783/2022, de fecha 27 de junio de 2022, instrumentado por el ministerial [redacted], por medio del cual el Lcdo. [redacted], le notifica el auto de aprobación de gastos y honorarios al ahora impugnante.

B. No procede notificar el presente recurso a la Procuraduría General de la República, ya que no se trata de uno de los casos señalados en el artículo 26 de la Ley núm. 2-23, del 17 de enero de 2023. Además, el asunto se decidirá en cámara de consejo sin celebrar audiencia, conforme lo permite el artículo 29 de la misma normativa.

SCJ-PS-26-0330
Exp. núm. [redacted]-RECA-01864 [redacted]-JA-00305)
Impugnante: [redacted]
Materia: Referimiento en levantamiento o reducción de embargo conservatorio
Asunto: Impugnación de gastos y honorarios
Decisión: RECHAZA
Ponente: [redacted]

C. La magistrada Miguelina Ureña Núñez, no participó en la deliberación y fallo de la presente decisión.

LA PRIMERA SALA, DESPUÉS DE HABER DELIBERADO

1) En el presente recurso de impugnación figura como impugnante [redacted], contra el auto núm. 0067/2022, dictado en fecha 31 de mayo de 2022, por la Presidencia de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, cuya parte dispositiva figura precedentemente copiada. Del estudio del auto impugnado y de la documentación que conforma el expediente de que se trata, se pone de manifiesto que: **a)** con ocasión del recurso de casación interpuesto por [redacted], contra la sentencia civil núm. 026-01-2019-SORD-0035, dictada por la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, esta Primera Sala emitió la sentencia núm. 0948/2021, de fecha 28 de abril de 2021, la cual rechazó el referido recurso y condenó al recurrente al pago de las costas del procedimiento, ordenando su distracción a favor de los Lcdos. [redacted], [redacted] y [redacted]; **b)** mediante instancia de fecha 16 de junio de 2021, el Lcdo. [redacted], solicitó la aprobación del estado de gastos y honorarios por la suma de RD$233,572.68; **c)** la Presidencia de esta Primera Sala, luego de ponderar todas y cada una de las partidas

SCJ-PS-26-0330
Exp. núm. [redacted]-RECA-01864 [redacted]-JA-00305)
Impugnante: [redacted]
Materia: Referimiento en levantamiento o reducción de embargo conservatorio
Asunto: Impugnación de gastos y honorarios
Decisión: RECHAZA
Ponente: [redacted]

presentadas, aprobó el señalado estado de gastos y honorarios por un monto de RD$74,500.00, en perjuicio de [redacted], según consta en el auto núm. 0067/2022, dictado en fecha 31 de mayo de 2022, – ahora impugnado-, notificado mediante el acto núm. 783/2022, de fecha 27 de junio de 2022, arriba descrito.

2) En atención al correcto orden procesal, procede dar respuesta a los pedimentos incidentales planteados por el Lcdo. [redacted], quien solicita que sea declarada la caducidad y nulidad de la presente impugnación, fundamentado en que el impugnante no le ha notificado su solicitud, en violación a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley núm. 302, sobre Honorarios de Abogados y en detrimento de su derecho de defensa.

3) De acuerdo con el artículo 11 de la Ley núm. 302 sobre Honorarios de Abogados, "Cuando haya motivos de queja respecto de una liquidación de honorarios o de gastos y honorarios, se recurrirá por medio de instancia al tribunal inmediato superior, pidiendo la reforma de la misma, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación. El recurrente, a pena de nulidad, deberá indicar las partidas que considere deban reducirse o suprimirse (…)".

SCJ-PS-26-0330
Exp. núm. [redacted]-RECA-01864 [redacted]-JA-00305)
Impugnante: [redacted]
Materia: Referimiento en levantamiento o reducción de embargo conservatorio
Asunto: Impugnación de gastos y honorarios
Decisión: RECHAZA
Ponente: [redacted]

4) A partir del texto legal antes citado se evidencia que el legislador no ha previsto dicha sanción procesal para la falta de notificación del recurso de impugnación, sino que puede ser afectado únicamente por: ***(i)*** la extemporaneidad (en caso de no ser ejercido dentro del plazo de 10 días a partir de la notificación del auto); y ***(ii)*** la nulidad (en caso de no contener mención expresa de las partidas a impugnar) vicios que no se verifican en el caso. En tal sentido, en virtud del principio de legalidad, no procede en derecho lo solicitado; de igual forma, no ha quedado configurada la violación al derecho de defensa invocada, dado que se comprueba el ejercicio de dicho derecho en forma oportuna, a través de la instancia que contiene los argumentos planteados en defensa del presente recurso de impugnación. En consecuencia, procede rechazar ambos pedimentos (nulidad y caducidad), valiendo esta consideración decisión sin necesidad de hacerlo constar en la parte dispositiva de la presente sentencia.

5) En la especie, la parte accionante solicita en su recurso de impugnación que se revoquen o supriman las partidas aprobadas a favor del Lcdo. [redacted], mediante el auto impugnado núm. 0067/2022, dictado en fecha 31 de mayo de 2022. Especialmente, son objetadas las partidas que se describen a continuación (orden según el auto impugnado):

SCJ-PS-26-0330
Exp. núm. [redacted]-RECA-01864 [redacted]-JA-00305)
Impugnante: [redacted]
Materia: Referimiento en levantamiento o reducción de embargo conservatorio
Asunto: Impugnación de gastos y honorarios
Decisión: RECHAZA
Ponente: [redacted]

Actuaciones procesales y partidas solicitadas por Ley No. 302	Monto solicitado	Monto aprobado	Motivo de impugnación
1. Consulta verbal.	RD$16,122.24	RD$4,000.00	Suprimir por irrazonable y falta de justificación
2. Redacción acto 293-2019 de fecha 30 de mayo de 2019, contentivo de notificación de ordenanza 026-01-2019-SORD-0035 de fecha 29 de mayo de 2019.	RD$5,007.64	RD$3,000.00	Suprimir por no corresponder una actuación procesal del recurso de casación
4. Honorarios requeridos por el ministerial a los fines de notificar el acto 293-2019.	RD$3,000.00	RD$3,000.00	Reducir y llevarla a la cuantía

SCJ-PS-26-0330
Exp. núm. [redacted]-RECA-01864 [redacted]-JA-00305)
Impugnante: [redacted]
Materia: Referimiento en levantamiento o reducción de embargo conservatorio
Asunto: Impugnación de gastos y honorarios
Decisión: RECHAZA
Ponente: [redacted]

			establecida por ley
5. Redacción de instancia dirigida al magistrado juez presidente de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, a los fines de solicitar solicitud de no casación de ordenanza 026-01-2019-SORD-0035.	RD$4,015.28	RD$4,000.00	Suprimir por no corresponder una actuación procesal del recurso de casación
7. Sellos e impuestos requeridos a los fines de emitir certificación de no casación.	RD$90.00	RD$90.00	Suprimir por no corresponder a un gasto realizado por una actuación procesal que no forma parte del proceso

SCJ-PS-26-0330
Exp. núm. [redacted]-RECA-01864 [redacted]-JA-00305)
Impugnante: [redacted]
Materia: Referimiento en levantamiento o reducción de embargo conservatorio
Asunto: Impugnación de gastos y honorarios
Decisión: RECHAZA
Ponente: [redacted]

8. Estudio y análisis de la certificación de no casación.	RD$2,100.76	RD$2,000.00	Suprimir por no corresponder una actuación procesal del recurso de casación o llevarla a la cuantía establecida por ley
9. Estudio y análisis de documentos, tales como acto 232-2019, contentivo de emplazamiento.	RD$8,325.21	RD$2,000.00	Reducir a la cuantía establecida por ley
10. Estudio y análisis de documentos, tales como acto	RD$5,303.00	RD$2,000.00	Suprimir por no corresponder

SCJ-PS-26-0330
Exp. núm. [redacted]-RECA-01864 [redacted]-JA-00305)
Impugnante: [redacted]
Materia: Referimiento en levantamiento o reducción de embargo conservatorio
Asunto: Impugnación de gastos y honorarios
Decisión: RECHAZA
Ponente: [redacted]

236-2019 de fecha 10 de julio de 2019.			una actuación procesal del recurso de casación
11. Estudio de documentos tales como acto 235-2019 de fecha 10 de julio de 2019.	RD$5,303.00	RD$2,000.00	Suprimir por no corresponder una actuación procesal del recurso de casación
12. Redacción de acto 399-2019 de fecha 25 de julio de 2019, contentivo de constitución de abogados.	RD$20,152.00	RD$3,000.00	Reducir a la cuantía establecida por ley
14. Honorarios requeridos por el ministerial a los fines de notificar el acto 399-2019.	RD$3,000.00	RD$3,000.00	Reducir a la cuantía

SCJ-PS-26-0330
Exp. núm. [redacted]-RECA-01864 [redacted]-JA-00305)
Impugnante: [redacted]
Materia: Referimiento en levantamiento o reducción de embargo conservatorio
Asunto: Impugnación de gastos y honorarios
Decisión: RECHAZA
Ponente: [redacted]

			establecida por ley
15. Redacción de instancia dirigida al juez presidente de la Suprema Corte de Justicia, a los fines de solicitar desglose de documentos.	RD$5,015.28	RD$3,000.00	Reducir a la cuantía establecida por ley
19. Redacción de instancia dirigida al juez presidente de la Suprema Corte de Justicia contentivo de memorial de defensa.	RD$20,152.00	RD$10,000.00	Reducir a la cuantía establecida por ley
22. Redacción acto 470-19 de fecha 29 de agosto de 20190, contentivo de notificación memorial de defensa.	RD$5,007.64	RD$3,000.00	Reducir por irrazonable y falta de justificación

SCJ-PS-26-0330
Exp. núm. [redacted]-RECA-01864 [redacted]-JA-00305)
Impugnante: [redacted]
Materia: Referimiento en levantamiento o reducción de embargo conservatorio
Asunto: Impugnación de gastos y honorarios
Decisión: RECHAZA
Ponente: [redacted]

24. Honorarios requeridos por el ministerial a fin de notificar el acto 470-19.	RD$2,000.00	RD$2,000.00	Reducir a la cuantía establecida por ley
25. Redacción de inventario de fecha 2 de septiembre de 2019.	RD$5,224.44	RD$3,000.00	Reducir por irrazonable y falta de justificación
28. Honorarios requeridos para asistir a la audiencia de fecha 20 de enero de 2021.	RD$10,045.84	RD$10,000.00	Reducir a la cuantía establecida por ley
31. Análisis y estudio de documentos, tales como la sentencia 0948/2021.	RD$6,024.23	RD$2,000.00	Reducir a la cuantía establecida por ley
32. Redacción acto 328-2021 de fecha 20 de mayo de 2021,	RD$5,007.64	RD$3,000.00	Reducir por irrazonable y

SCJ-PS-26-0330
Exp. núm. [redacted]-RECA-01864 [redacted]-JA-00305)
Impugnante: [redacted]
Materia: Referimiento en levantamiento o reducción de embargo conservatorio
Asunto: Impugnación de gastos y honorarios
Decisión: RECHAZA
Ponente: [redacted]

contentivo de notificación de sentencia 0948/2021.			falta de justificación
34. Honorarios requeridos por el ministerial a los fines de notificar sentencia 0948/2021.	RD$4,000.00	RD$4,000.00	Reducir a la cuantía establecida por ley
35. Análisis y estudio de documentos tales como acto 1102/2021 contentivo notificación sentencia 0948/2021.	RD$3,914.51	RD$2,000.00	Suprimir por referirse a un acto no identificado correctamente y por tratarse de un acto de la autoría de los propios abogados distraccionarios

SCJ-PS-26-0330
Exp. núm. [redacted]-RECA-01864 [redacted]-JA-00305)
Impugnante: [redacted]
Materia: Referimiento en levantamiento o reducción de embargo conservatorio
Asunto: Impugnación de gastos y honorarios
Decisión: RECHAZA
Ponente: [redacted]

36. Redacción de instancia contentiva de solicitud de liquidación de costas, gastos y honorarios.	RD$6,530.29	RD$2,000.00	Reducir por irrazonable y falta de justificación
37. Vacaciones para depositar instancia de liquidación de costas, gastos y honorarios.	RD$5,224.44	RD$2,000.00	Reducir por irrazonable y falta de justificación

6) Del examen del recurso de impugnación se constata que la parte recurrente ha identificado las partidas objetadas y expuesto los motivos de su inconformidad, cumpliendo así con las exigencias previstas en el artículo 11 de la Ley núm. 302; en consecuencia, procede el análisis del fondo.

Sobre la alegada irrazonabilidad de determinadas partidas

7) En relación con las partidas impugnadas por alegada irrazonabilidad y falta de justificación —consulta verbal; redacción del acto núm. 470-19; redacción de inventario; redacción del acto núm. 328-2021; redacción de instancia de liquidación de costas; y

SCJ-PS-26-0330
Exp. núm. [redacted]-RECA-01864 [redacted]-JA-00305)
Impugnante: [redacted]
Materia: Referimiento en levantamiento o reducción de embargo conservatorio
Asunto: Impugnación de gastos y honorarios
Decisión: RECHAZA
Ponente: [redacted]

vacaciones para depositar dicha instancia— esta Sala estima que el medio carece de fundamento.

8) La razonabilidad de los honorarios no puede apreciarse de manera aislada o fragmentaria, sino en función de la naturaleza del proceso, su complejidad, la actividad profesional desplegada y la utilidad de las diligencias realizadas, siempre dentro del marco normativo previsto en la Ley núm. 302, que regula las actuaciones susceptibles de retribución. En la especie, tales actuaciones guardan vinculación directa con el recurso de casación y su fase de ejecución, encontrándose además sustentadas en las disposiciones de la referida ley.

Sobre las partidas supuestamente ajenas al proceso

9) En cuanto a las partidas cuya supresión se solicita en el entendido de que no corresponden al recurso —redacción del acto núm. 293-2019; instancia y certificación de no casación; sellos e impuestos correspondientes; estudios de los actos núms. 235-2019 y 236-2019; y análisis del acto núm. 1102/2021— esta Sala considera que el argumento parte de una concepción restrictiva del alcance del proceso de casación.

SCJ-PS-26-0330
Exp. núm. [redacted]-RECA-01864 [redacted]-JA-00305)
Impugnante: [redacted]
Materia: Referimiento en levantamiento o reducción de embargo conservatorio
Asunto: Impugnación de gastos y honorarios
Decisión: RECHAZA
Ponente: [redacted]

10) El trámite del recurso comprende todas aquellas actuaciones necesarias para su sustanciación, control procesal y ejecución. No se ha demostrado que dichas diligencias sean independientes o extrañas al expediente decidido mediante la sentencia núm. 0948/2021; por el contrario, guardan conexión razonable con su desarrollo. En consecuencia, el pedimento de supresión debe ser rechazado.

Sobre la alegada transgresión de los montos legales

11) Respecto de la alegada violación de los montos previstos en la ley, esta Sala verifica que el solicitante reclamó la suma de RD$233,572.68, mientras que el auto impugnado aprobó únicamente RD$74,500.00, tras suprimir y reducir diversas partidas por considerarlas excesivas o insuficientemente justificadas.

12) Tal circunstancia evidencia que la autoridad que dictó el auto no homologó automáticamente las sumas pretendidas, sino que ejerció su facultad de moderación conforme a criterios de proporcionalidad.

13) El deber de los jueces, tanto en sede administrativa como jurisdiccional, consiste en reconocer los derechos de las partes mediante decisiones ajustadas a la realidad procesal,

SCJ-PS-26-0330
Exp. núm. [redacted]-RECA-01864 [redacted]-JA-00305)
Impugnante: [redacted]
Materia: Referimiento en levantamiento o reducción de embargo conservatorio
Asunto: Impugnación de gastos y honorarios
Decisión: RECHAZA
Ponente: [redacted]

dentro de los límites de proporcionalidad y razonabilidad establecidos por la Constitución y las leyes.

14) El artículo 8 de la Ley núm. 302 establece las tarifas mínimas de honorarios profesionales, lo que significa que la norma fija un umbral inferior y no un tope máximo. En consecuencia, corresponde al juez determinar la justa retribución atendiendo a las circunstancias del caso y a la realidad económica imperante.

15) Dicha ley, promulgada en 1964 y modificada en 1988, fue concebida como un mecanismo de actualización del régimen tarifario anterior, permitiendo una interpretación sistemática acorde con las variaciones económicas, tales como inflación y devaluación monetaria, siempre dentro del marco de la racionalidad.

16) En la especie, las partidas aprobadas fueron objeto de análisis individualizado, suprimiéndose unas y reduciéndose otras, lo que evidencia un ejercicio ponderado y conforme a derecho. No se verifica exceso ni desproporción que amerite la modificación del auto impugnado.

17) En definitiva, no se comprueba irregularidad, duplicidad indebida, desvinculación procesal ni desproporción manifiesta en el estado de gastos y honorarios aprobado

SCJ-PS-26-0330
Exp. núm. [redacted]-RECA-01864 [redacted]-JA-00305)
Impugnante: [redacted]
Materia: Referimiento en levantamiento o reducción de embargo conservatorio
Asunto: Impugnación de gastos y honorarios
Decisión: RECHAZA
Ponente: [redacted]

mediante el auto núm. 0067/2022. Por el contrario, se constata el ejercicio adecuado de la facultad moderadora prevista en la Ley núm. 302. En consecuencia, procede rechazar el recurso de impugnación.

18) En virtud de la parte in fine del artículo 11 de la Ley núm. 302, sobre Honorarios de Abogados, se declara ejecutoria la presente decisión, sin necesidad de hacerlo constar en la parte dispositiva.

Por tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, por autoridad y mandato de la ley y en aplicación de las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, los artículos 4 y 5 de la Ley núm. 3726-53, sobre Procedimiento de Casación, de fecha 29 de diciembre de 1953, modificada por la Ley núm. 491-08; la Ley núm. 2-23, del 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación; artículos 12 y 13 de la Ley 339-22, del 21 de julio de 2022, que habilita y regula el uso de medios digitales para los procesos judiciales y procedimientos administrativos del Poder Judicial; 8 y 11 de la Ley núm. 302, sobre Honorarios de Abogados, de fecha 18 de junio de 1964.

SCJ-PS-26-0330
Exp. núm. [redacted]-RECA-01864 [redacted]-JA-00305)
Impugnante: [redacted]
Materia: Referimiento en levantamiento o reducción de embargo conservatorio
Asunto: Impugnación de gastos y honorarios
Decisión: RECHAZA
Ponente: [redacted]

FALLA

ÚNICO: RECHAZA la solicitud de impugnación de estado de gastos y honorarios interpuesto por [redacted], contra el auto núm. 0067/2022, dictado en fecha 31 de mayo de 2022, por la presidencia de esta Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia, por los motivos precedentemente expuestos.

Firmado: [redacted]tero Montero, [redacted], [redacted] y [redacted].

[redacted], *secretario general de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.*